



Resolución Ministerial N° 0124 -2007-ED

Lima, 21 MAR. 2007

Vistos, el Informe N° 031-2007-U.E.108.PRONIE-ED, el Expediente N° 15652-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 031-2007-U.E.108.PRONIE-ED, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa solicita la expedición de la Resolución Ministerial Autoritativa que faculte al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación a interponer las acciones judiciales pertinentes contra A y F PALACIOS S. A. CONTRATISTAS GENERALES para que cumpla con la reparación de las deficiencias constructivas detectadas o, en su defecto, indemnice al Estado Peruano por tales hechos;



Que, con fecha 31 de marzo de 1998, se celebró el Contrato de Construcción de Obra a Suma Alzada entre el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud – INFES y la empresa A y F PALACIOS S. A. CONTRATISTAS GENERALES para ejecutar la Obra Escuela Superior de Música "Luis Duncker Lavalle", ubicada en el distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, por la suma de S/ 401,182.68, materia de la Adjudicación Directa N° 054-98-PRES-INFES;

Que, a su vez, mediante Resolución de Gerencia General N° 1083-1999-PRES-INFES, se aprobó la Liquidación Final del contrato suscrito, conforme se desprende del Informe N° 202-2007-AL-U.E-108.PRONIED-ED, emitido por la Asesoría Legal del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;



Que, a través del Oficio N° 0154-2006-GO-INFES-VIVIENDA, de fecha 08 de marzo de 2006, se pretendió notificar al contratista la constatación de deficiencias constructivas en la obra que tuvo a su cargo; sin embargo, dicho Oficio no pudo ser entregado a éste debido a que no se le ubicó en la dirección que obra en el contrato, conforme se acredita con la certificación notarial de fecha 09 de marzo del mismo año;

Que, posteriormente, el día 23 de marzo de 2006, se procedió a notificar al contratista mediante edictos, los mismos que fueron publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Comercio, requiriéndosele que proceda a reparar las deficiencias constructivas detectadas en la indicada obra, entre ellas, fisuramiento generalizado en acabado de pizarras, en muros de módulo de escalera, de acabado de piso de aula octágono (primer nivel), de interiores y exteriores de alfeizar de ventanas, de acabados de graderías, de pasamanos de parapeto de circulación de segundo nivel, de cielo raso en aulas y en alero de galería de circulación así como fisuramiento y/o agrietamiento de muros de servicios higiénicos y de vereda de galería de circulación del módulo de aulas (primer nivel) y agrietamiento de la última gradería. Para tal efecto, se le otorgó el plazo de 11 días útiles;

Que, con fecha 24 de enero de 2007, se expidió la Resolución Jefatural N° 025-2007-U.E.108-PRONIED-ED, por la cual se aprobó el presupuesto ascendente a la suma de S/ 30,908.20 Nuevos Soles para la reparación de las deficiencias constructivas señaladas en el párrafo precedente a cargo del contratista; asimismo, se le otorga al contratista un plazo de 15 días hábiles para que cumpla con reparar los defectos antes indicados o, en su defecto, abone a la entidad el monto del presupuesto, bajo

apercibimiento del inicio de acciones legales a través del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación;

Que, dicha Resolución fue notificada al contratista mediante Oficio N° 093-2007-U.E.108-PRONIED-ED, de fecha 24 de enero de 2007, por conducto notarial; sin embargo, éste no ha cumplido con ninguna de las prestaciones requeridas, por lo que corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes a fin de exigir la reparación de las deficiencias detectadas o hacer efectivo el cobro del presupuesto aprobado por Resolución Jefatural N° 025-2007-U.E.108-PRONIED-ED;



Que, de los hechos descritos, resulta de aplicación el inciso 1) del artículo 1219° del Código Civil que señala que es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor para emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Que, en atención a las normas antes glosadas resulta pertinente emitir la Resolución Ministerial Autoritativa a favor del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que interponga las acciones judiciales tendentes a exigir la reparación de las deficiencias detectadas o hacer efectivo el cobro del presupuesto aprobado por Resolución Jefatural N° 025-2007-U.E.108-PRONIED-ED;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 353-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

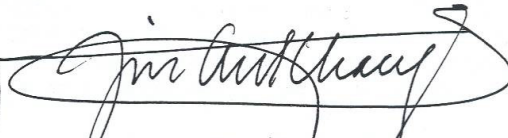
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que interponga las acciones judiciales pertinentes contra A y F PALACIOS S. A. CONTRATISTAS GENERALES, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación